

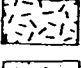

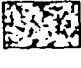


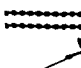


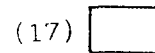
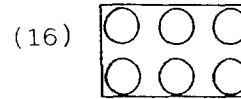




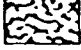
Protegido

No Programado



- (1)  area sin dimensiones específicas
- (2)  proteccion y disfrute elementos naturales
- (3)  proteccion a la agricultura
- (4)  proteccion elementos paisajisticos
- (5)  proteccion e agricultura y e. naturales
- (6)  proteccion a las comunicaciones
- (7)  localizado
- (8)  probable
- (9)  area de proteccion
- (10)  camino de Santiago



Riesgo de Formacion Nucleo de Poblacion

- (11)  tipo A
- (12)  tipo B
- (13)  bodegas de crianza

Programado

- (14)  primer cuatrienio
- (15)  segundo cuatrienio

Artº 1.2.2 Conversión en Suelo Urbano

La conversión en suelo urbano del suelo urbanizable se operará por la ejecución del correspondiente Plan Parcial, a medida que se realizan todos los elementos exigidos por el mismo.

Tras la fecha de incorporación al suelo urbano, podrán admitirse algunos acabados o terminaciones, que en caso de que dependan de la iniciativa particular, deberá garantizarse su ejecución mediante plazos fijados y aval bancario por un importe igual al total del coste de las obras por ejecutar.

La fecha de incorporación al suelo urbano será la que sirva para la determinación de las obligaciones derivadas de su consideración de suelo urbano, bien sean de carácter fiscal o cualquier otro. Dicha fecha coincidirá con las siguientes:

1. En el sistema de compensación, la de firma del acta de recepción establecida en el artículo 180.3 del Reglamento de Gestión.
2. En los demás sistemas, la de recepción provisional de las obras por parte de la Administración.

Artº 1.2.3. Suelo urbano

El Plan General clasifica como suelo urbano el que por su situación, urbanización, o inclusión legítima en áreas consolidadas por la edificación merece su consideración como suelo urbano.

En relación con la ordenación existente, este Plan:

- a) Completa el planeamiento anterior a los niveles de precisión y determinación que exige la Ley del Suelo, para aquellas áreas urbanas existentes o incorporadas no comprendidas en planeamiento parcial anterior.
- b) Modifica en mayor o menor medida el planeamiento parcial existente para atender a las mayores exigencias de espacios libres, red viaria y equipamientos, consecuencia del desarrollo económico y social.
- c) Respeta determinaciones básicas del planeamiento existente, con las modificaciones y perfeccionamiento que se derivan de la revisión y análisis de los mismos.
- d) Unifica tratamientos normativos a fin de evitar una casuística excesiva en los mismos.

Artº 1.2.4. Suelo urbanizable programado

Este Plan General clasifica como suelo urbanizable programado el que, según la política urbanística inspiradora del planeamiento debe ser objeto de urbanización con sujeción al Programa del Plan.

En el suelo urbanizable programado este Plan General contiene las siguientes determinaciones:

- a) Sistemas generales y equipamientos comunitarios.
- b) Delimitación de zonas y régimen general de cada una de ellas.
- c) División del territorio en sectores para el desarrollo de este Plan General en Planes Parciales.
- d) Densidad máxima permitida de viviendas, en función del equipamiento comunitario.
- e) Estándares a los que se condicionan los Planes Parciales.
- f) Aprovechamiento de cada uno de los sectores, así como aprovechamiento tipo de las dos áreas de reparto en que se divide esta categoría de suelo.

Artº 1.2.5. Suelo urbanizable no programado

Este Plan General clasifica como suelo urbanizable no programado el que puede ser objeto de urbanización mediante Programas de Actuación Urbanística y, en desarrollo de los mismos, de Planes Parciales de Ordenación.

En este suelo el Plan General señala las alternativas de usos globales permisibles, y establece las directrices mínimas sobre la actuación urbanística futura a fin de orientar la misma y no comprometer, más allá de lo necesario para el logro de los objetivos de este Plan General, las operaciones que